

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2020-00058
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARIA DEL CONSUELO GARCIA DE PACHON Y OTROS
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO FERREIROS, administrado por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como su vocera

AUTO EN CUADERNO PRINCIPAL

Se toma nota que la demandante oportunamente en correo electrónico del 13/12/2022 (ítem 164) recorrió el traslado de las excepciones presentadas por la demandada CREHABITAT PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS SAS, cuyo traslado se ordenó correr en auto del 18/11/2022 (ítem 153).

Se reconocer personería jurídica al abogado JONATHAN ALARCON como apoderado judicial de la demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO RECURSOS EDIFICIO FERREIROS, administrado por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como su vocera, en los términos y para los fines del referido poder y allegado con correo electrónico del 11/01/2023 (fl. 51pdf ítem 165).

Para todos los efectos se tiene en cuenta que el citado patrimonio demandado, a través de su apoderado, en correo electrónico del 11/01/2023 (ítem 165) contestó la demanda y su reforma, y formuló excepciones de mérito, escrito que cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P.; además se observa objeción al juramento estimatorio.

De esa objeción al juramento estimatorio se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte actora para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, art. 206 inciso segundo del C.G.P.

Por secretaría de esas excepciones de mérito córrase el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P. y para el efecto dé aplicación al art. 110 Idem.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(5)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d01bc1c90a5c92c1431ac27fa85e89a02df60ce067c00af1670ad52c36a723**

Documento generado en 09/08/2023 06:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>